

PREGUNTAS FRECUENTES

1. El presente documento tiene carácter meramente informativo y en ningún caso será vinculante para la resolución del concurso de traslados. En caso de duda o discrepancia con la Resolución de convocatoria y normativa reguladora de la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos docentes deberá estarse a lo establecido en estas últimas.
2. Este apartado se actualiza de forma permanente, en función de las consultas.
No obstante para cumplimentar la solicitud telemática, resulta muy conveniente que cada participante realice una detallada lectura de la convocatoria del concurso y, en caso de duda o incidencia relativa a la solicitud, formule su consulta mediante correo dirigido a la siguiente dirección de correo electrónico. (secundaria@gobex.es)

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1.- ¿Qué documentos tengo que presentar?

La **solicitud de participación** que se encuentra disponible en la siguiente dirección de Internet: <http://profex.educarex.es/profex/index.jsp> (**Concursos de traslados**) y la **documentación acreditativa de los méritos** que la Consejería de Educación y Empleo no aporte de oficio.

2.- ¿De qué plazo dispongo para presentar la solicitud de participación en el concurso de traslados?

Del **14 de noviembre de 2017 al 4 de diciembre de 2017**, ambos incluidos.

3.- ¿Cómo cumplimento la solicitud?

Identificado el enlace de la solicitud en el portal <http://profex.educarex.es/profex/index.jsp> (**Concursos de traslados**), para cumplimentar la instancia es necesario acceder mediante el **usuario y contraseña de la plataforma educativa Rayuela**.

Si no dispone de clave de acceso a la Plataforma **pinche** en el enlace que se le facilita en **dónde se le indica cómo obtenerla**.

!!!IMPORTANTE!!! Si no dispone de clave de Rayuela (participa desde el exterior, se encuentra en situación de excedencia por interés particular, o cualquier otra circunstancia en la que no disponga de la misma) comunique esta circunstancia al correo corporativo: (secundaria@juntaex.es)

La aplicación le proporcionará **las instrucciones** para cumplimentar todos los campos de la solicitud de participación.

4.- ¿Qué ocurre si realizo varios envíos telemáticos de la solicitud de participación?

La Administración tomará en consideración la **enviada en último lugar**, siempre y cuando presente la solicitud generada en PDF en un **registro administrativo antes** de que concluya el **plazo** de presentación de solicitudes.

5.- Ya he presentado la solicitud en un registro administrativo, ¿puedo modificarla para incluir la petición de nuevos centros?

No puede modificar la solicitud una vez impresa, ya que no habría identidad entre los datos enviados telemáticamente y los que figuran impresos en la solicitud. En este caso **deberá cumplimentar una nueva solicitud vía telemática**, y presentarla en un **registro administrativo antes** de que concluya el plazo de presentación de solicitudes. **Base decimosexta I 6.2.**

6.- Después de haber presentado en un registro administrativo la solicitud de participación en el concurso de traslados descubro que no he incorporado la documentación justificativa de todos los méritos. ¿Qué puedo hacer?

Siempre que no haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes puede incorporar la documentación que haya olvidado. (Sería conveniente que en tal caso realice un escrito dirigido a la Sección de Personal de Secundaria de la Dirección General de Personal Docente mencionando tal circunstancia, acompañando la documentación justificativa correspondiente así como una fotocopia del ejemplar de la solicitud ya presentada en el registro administrativo.)

7.- La solicitud me ofrece la posibilidad de modificar una solicitud ya realizada. ¿A qué se refiere?

La aplicación informática le permite recuperar y modificar los términos de la solicitud del concurso de traslados ya cumplimentada y cuyos datos han sido transmitidos telemáticamente (cambiar dirección, teléfonos, peticiones, etc.) pero se trata de la **modificación de una solicitud realizada en el marco de este procedimiento**, no de la modificación de una solicitud que ya hubiera realizado con ocasión de otro procedimiento (concursos anteriores, regularización de datos, etc.).

!!!IMPORTANTE!!! No puede recuperar las peticiones que hizo en el concurso pasado ni en anteriores concursos.

8.- El año pasado participé voluntariamente en el concurso de traslados, pero renuncié en el plazo establecido al efecto. ¿Puedo mantener las peticiones que realice en dicho concurso?

No, únicamente podrá optar por **Mantener o Perfeccionar** la puntuación reconocida en determinados subapartados del baremo de méritos en los términos establecidos en la Resolución de convocatoria pero **tendrá que formular nuevamente sus peticiones.**

9.- Al cumplimentar la solicitud, en el apartado “DATOS DEL DESTINO”, la solicitud me recupera los siguientes datos: Voluntario, destino definitivo I 6-17 y 17-18. Esto debe ser un error porque llevo en el centro desde 01/09/2007?

Ese apartado lo cumplimenta la Administración de oficio y hace referencia a que a la finalización del presente curso escolar, han transcurrido **2 años desde que tomó posesión de su último destino obtenido por concurso de traslados Base novena 9.1.1.1.** Esa casilla no computa su antigüedad en el centro.

PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA Y FORZOSA.

I.- ¿Quién puede participar voluntariamente?

Los funcionarios docentes de carrera dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura :

- a) En situación de **servicio activo** o **servicios especiales** con **destino definitivo**, siempre que a la finalización del presente curso escolar (**31 de agosto de 2018**) hayan transcurrido, al menos, **2 años** desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.
- b) En situación de **excedencia voluntaria**. Cuando se trate de excedencia voluntaria **por interés particular o por agrupación familiar**, sólo podrán participar si han transcurrido a (**31 de agosto de 2018**) **2 años** desde que pasaron a esa situación.
- c) En **suspensión de funciones** (no superior a seis meses) si ha concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria a la finalización del presente curso escolar (**a 31 de agosto de 2018**).

2.- ¿Quién debe participar obligatoriamente ?

Funcionarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura **sin destino definitivo** que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

1. Los funcionarios **reingresados** con destino provisional.
2. Los funcionarios que se encuentren en la situación de **excedencia forzosa o suspensión de funciones** que cumplida la sanción **no hayan obtenido un reingreso provisional**.
3. Los funcionarios que habiendo estado adscritos **a plazas en el exterior** deban reincorporarse en el curso **2018/2019 ó habiéndose reincorporado aún no hayan obtenido un destino definitivo**.
4. Los funcionarios de todos los cuerpos docentes **que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso y tengan un destino provisional**.
5. Los funcionarios de todos los cuerpos docentes **que aún no hayan obtenido su primer destino definitivo en Extremadura y que tengan un destino provisional**.
6. Los funcionarios **en prácticas**.
7. Los funcionarios de todos los cuerpos docentes **jubilados por incapacidad rehabilitados y que tengan un destino provisional**.
8. Los funcionarios que perdieron su destino definitivo por pasar a prestar servicios en otros puestos de la Administración manteniendo su situación de servicio activo en su cuerpo docente, siempre que hayan cesado **y que tengan un destino provisional**.

3.- ¿Puedo participar en el concurso de traslados desde **la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular si fui declarado en esa situación el 9 de septiembre de 2016 ?**

No, ya que a 31 de agosto de 2018 no han transcurrido dos años desde que fue declarado en esa situación.

4.- Si he **reingresado** en el curso 2017/2018 desde la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en otro cuerpo o escala y tengo asignado un destino provisional para este curso, **¿estoy obligado a participar en el concurso de traslados?**

Sí, tiene la condición de participante forzoso.

5.- Llevo desplazado de mi centro por insuficiencia horaria 3 cursos. **¿Estoy obligado a participar en el concurso de traslados? ¿Puedo ejercer un derecho preferente a centro o localidad?**

No, usted no ha perdido su centro de destino definitivo y sigue puntuando la permanencia en el centro del que se encuentra desplazado por el subapartado I.I.I. Puede participar con **carácter voluntario** si lo desea.

6.- Este año me han concedido una comisión de servicios en Canarias pero **aún no he obtenido mi primer destino definitivo** en Extremadura. **¿Estoy obligado a participar en el concurso de traslados?**

Sí, ya que aún no ha obtenido su primer destino definitivo en Extremadura. (Base décima 10.1.5.)

7.-¿Qué ocurre si un participante forzoso no presenta solicitud de participación?

Su condición de participante forzoso determina que, aunque no presente la solicitud de participación en el concurso de traslados, la Administración **lo incluirá con tal carácter y se le asignará la puntuación que le corresponda por los méritos baremables de oficio o sin méritos, pero con la puntuación del proceso selectivo, si se trata de un funcionario en prácticas.**

Además, se arriesga a que se le pueda asignar destino en una plaza vacante en cualquier centro dependiente del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma, con excepción de los excluidos de la asignación forzosa por el orden en el que los centros vengán publicados en los Anexos correspondientes.

8.- Si participo como forzoso y no obtengo destino definitivo **¿cuál es mi situación?**

Será declarado **pendiente de destino provisional** y estará obligado a participar en el procedimiento que convoque la Dirección General de Personal Docente **para la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2018-2019** y en cuantos procedimientos de provisión convoque esta Administración educativa **hasta la obtención de un destino definitivo.**

MÉRITOS

NUEVA BAREMACIÓN, MANTENIMIENTO Y PERFECCIONAMIENTO DE MÉRITOS.

1.- No he participado en el concurso de traslados 2016/2017 ¿Qué opciones tengo?

Usted **no puede** marcar las opciones de **“Mantener puntuación” ni de “Perfeccionamiento de Méritos”**. Ha de marcar la opción de **“Nueva Baremación”**, sin perjuicio de los apartados y subapartados que se cumplimentan de oficio por la Administración.

2.-Participé en el concurso de traslados 2016/2017. Estoy conforme con la puntuación reconocida en todos los Apartados y Subapartados del baremo. **¿Qué opción debo marcar?**

Debe marcar la opción **“Mantener puntuación”**, sin perjuicio de los apartados y subapartados que se cumplimentan de oficio por la Administración.

3.- En algunos Apartados y Subapartados del baremo aparece la palabra Oficio a la izquierda en el formulario. **¿Qué significa?**

En tales apartados y subapartados **no cabe optar por ningún tipo de baremación** siendo la Administración quien le asignará la puntuación correspondiente.

4.-¿Qué ocurre si considero que la puntuación que reconoce la Administración por alguno de los méritos baremados de oficio es incorrecta?

En este caso dispondrá de un plazo de **cinco días hábiles para reclamar contra el baremo provisional** aportando la documentación justificativa del mérito de que se trate. También podrá presentar **recurso de reposición** contra el baremo definitivo. **Base decimoséptima, 17.3. y 17.4**

5.- Estoy de acuerdo con la puntuación reconocida en el **Apartado 3. Méritos académicos**. No obstante me gustaría añadir un nuevo mérito en el subapartado 3.3 ya que tenía un B1 de inglés y ahora tengo el B2. **¿Qué opción elijo?**

Ha de marcar la opción de **Perfeccionamiento de Méritos** en el citado subapartado **siempre que** el nuevo título se haya obtenido en el período de perfeccionamiento, es decir, **entre el 29 de noviembre de 2016 y el 4 de diciembre de 2017**.

En otro caso para que se valore el nuevo mérito **ha de marcar la opción de “Nueva Baremación”** debiendo aportar nuevamente **todos los méritos** susceptibles de valoración por dicho subapartado.

ANTIGÜEDAD EN EL CENTRO Y EN EL CUERPO

1.- ¿Es valorable a efectos de Antigüedad el tiempo de prestación de servicios en el cuerpo como **funcionario interino y en prácticas**?

No, la antigüedad en el cuerpo al que corresponda la vacante solicitada así como la prestación de servicios en otros cuerpos o escalas del mismo/superior/inferior subgrupo, **sólo se toma en consideración desde que se tiene la condición de funcionario de carrera**.

2.- ¿Qué puntuación corresponde por este Apartado a quienes participan desde la situación de **excedencia voluntaria por interés particular** y van a reingresar al servicio activo **mediante su participación en el concurso de traslados**?

Ninguna. No se reconoce puntuación por el subapartado 1.1.1 (**permanencia en el centro**) ya que **no se tiene destino definitivo en ningún centro. Tampoco** se reconoce puntuación por el subapartado 1.1.2, ya que **no se participa desde la situación de provisionalidad**.

Sólo tendrá reconocida puntuación por el Apartado 1.2 (en los subapartados correspondientes, en su caso) en función de la antigüedad en el cuerpo de participación y la pertenencia a otros cuerpos por los servicios efectivos en los mismos.

3.- En el supuesto de que se hubiera **reingresado provisionalmente desde la situación de excedencia voluntaria por interés particular** en el curso 2017/2018, **¿se reconoce alguna puntuación?**

En tales casos se reconocerá la puntuación que corresponda por el subapartado **1.1.2, provisionalidad desde la fecha de reingreso hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias**.

4.- ¿Desde cuándo se cuenta la **permanencia en el centro** subapartado 1.1.1 para quien ha cambiado de destino **definitivo en el mismo centro** por concurso de traslados en plazas de diferentes especialidades o en un puesto funcional?

Dado que el Baremo de Méritos (Anexo I) habla de “permanencia ininterrumpida (...) **con destino definitivo en el centro desde el que concursa**”, la antigüedad en el centro se computará **desde la toma de posesión con carácter definitivo de la primera plaza o puesto que obtuvo en el citado centro**.

5.- ¿Qué puntuación corresponde por el subapartado 1.1. **Antigüedad en el centro** a un funcionario que finalice su periodo de **adscripción temporal en una plaza en el exterior** el 31

de agosto de 2018 y deba **reincorporarse** al ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura **en el curso 2018/2019?**

Por el **subapartado 1.1.1 se le computará el tiempo servido en adscripción temporal en el exterior.**

6.- ¿Y si habiendo cesado en la adscripción temporal tuviera asignado un **destino provisional** en un centro dependiente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura?

En este supuesto **se le sumará al tiempo servido en adscripción temporal en el exterior el tiempo servido como provisional** con posterioridad al cese en la adscripción en el exterior y todo el período **se valorará por el subapartado 1.1.1.**

7.- ¿Se me valora el **período de prácticas** a efectos del concurso de traslados?

No. Para la valoración de todos los subapartados del Apartado I “Antigüedad” se exige la condición de **funcionario de carrera. Apartado I del Anexo I.**

8.- **Tengo documentos en otra lengua que no es el castellano. ¿Tengo que presentarlos traducidos?**

Sí, tanto si están redactados en alguna lengua extranjera como si lo están en una lengua cooficial del Estado Español, deberán presentarse traducidos al castellano.

MÉRITOS ACADÉMICOS.

1.- Estoy en posesión de 2 títulos de **Doctor. ¿Qué puntuación me corresponde?**

Le corresponde **5 puntos por el subapartado 3.1.1** ya que sólo se valora un título.

2.- ¿Se valora el **Master Universitario en Investigación en Artes y Humanidades por la UEX (ejemplo de Master oficial)?**

Si , por el **subapartado 3.1.2** corresponden **3 puntos** ya que es un **título universitario oficial.**

3.- Tengo **dos licenciaturas**, una de ellas la alegada para el ingreso en el cuerpo. **¿Qué documentos tengo que presentar para que la otra me sea valorada?**

Tendrá que aportar todos los títulos - incluido el que sirvió para ingresar en el cuerpo- y todas las certificaciones académicas – incluida la correspondiente al título que sirvió para ingresar en el cuerpo-. En otro caso, **no se entenderá acreditado el mérito y no se valorará.** Las certificaciones académicas permiten conocer si la primera titulación ha permitido la obtención de la segunda cursando un único ciclo.

4.- Además de licenciatura de ingreso estoy en posesión de la **licenciatura en Ciencia y Tecnología de los alimentos (ejemplo de titulación de sólo segundo ciclo).** **¿Qué puntuación me corresponde por la misma?**

Por el Subapartado 3.2.3 le corresponden **tres puntos al ser una titulación de sólo segundo ciclo.**

5.- Estoy en posesión del certificado “**First Certificate in English (FCE)**” expedido por University of Cambridge. **¿Se me valora a efectos del concurso de traslados?**

No, por el subapartado 3.3 del Anexo I **solo se bareman los Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas.**

6.- **¿Se valoran de forma independiente B1, B2, C1 y C2 de las Escuelas Oficiales de Idiomas?**

Cuando proceda valorar las certificaciones de las Escuelas Oficiales de Idiomas, sólo se considerará la de nivel superior que presente el participante. Así, si presenta **B1 y B2 del mismo idioma, sólo se le valorarían 2 puntos por el B2.**

7.-Tengo un Título de Técnico Superior de Formación Profesional.**¿En qué apartado del baremo se me valora?**

En el Subapartado 3.3 del Anexo I siempre que aporte certificación académica en la que se especifique que el ingreso en la **Universidad se realizó mediante la superación del COU y selectividad o el Bachillerato y la PAU.**

8.- Soy funcionario del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y estoy en posesión de una única titulación superior que fue la que alegué para el ingreso en el Cuerpo. **¿Tengo que presentar copia de la licenciatura?**

En el caso de funcionarios de Cuerpo de Formación Profesional o de Maestros de Taller, en tanto que el **requisito general para ingreso** en el cuerpo es el de estar en posesión de una diplomatura o ingeniería técnica, aquellos que están en posesión de una titulación superior, pueden obtener puntuación por el segundo ciclo de la titulación que han cursado. **Dicho mérito es puntuable por el apartado 3.2.3., no obstante para ello deberán presentar y alegar la titulación, junto con su instancia de participación.**

DESEMPEÑO DE CARGOS DIRECTIVOS Y OTRAS FUNCIONES

1.- Soy Funcionario del Cuerpo de Profesores de E. Secundaria que desempeñé el cargo de Secretario de un Colegio Público cuando era funcionario del Cuerpo de Maestros. **¿Es valorable el desempeño del cargo en el concurso de secundaria por el apartado 4.2?**

Sí, ya que el baremo es único para ambos cuerpos docentes y el apartado 4.2. habla de “centros públicos docentes”.

2.- **¿Se me van a valorar de oficio todos los cargos y funciones desempeñadas?**

Se van a baremar de oficio **todos aquellos cargos y funciones desempeñados que obren en los registros de la Administración** en los términos establecidos en la convocatoria del concurso.

No obstante, ha de tener en cuenta:

- a) Que es un mérito baremado de oficio por lo que podrá presentar reclamación contra la baremación provisional aportando la documentación justificativa pertinente, y recurso contra la baremación definitiva.
- b) Que los cargos y funciones contemplados en dicho Apartado no pueden valorarse cuando hay desempeño simultáneo (p.ej. Director -subapartado 4.1- y Profesor de disciplina no lingüística en Sección bilingüe -subapartado 4.3-) computándose el que sea más favorable para el participante. Y que dicha incompatibilidad también existe para el desempeño de los

puestos previstos en los subapartados 6.4 y 6.6 en el caso de desempeño simultáneo. **(Base Decimocuarta 14.1.1 Letra C in fine).**

3.- Con anterioridad a mi nombramiento como funcionario de carrera he desempeñado varios cargos (Jefe de Departamento) y funciones (Tutorías). **¿Desde cuándo se me computan?**

El desempeño de **cargos directivos** sólo se valora desde que se tiene **la condición de funcionario de carrera.** (Base decimocuarta 14.1.1. letra C.)

FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

1.- ¿Y si he realizado actividades formativas baremables que no figuran inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura?

Podrá alegar este mérito **aportando la documentación justificativa del mismo, dentro del plazo de presentación de solicitudes en los términos establecidos en el Anexo I de la Resolución de convocatoria.**

2.- ¿Por qué subapartado se me valora el antiguo Curso de Adaptación Pedagógica?

El CAP **no se valora** en ninguno de los apartados/subapartados del Anexo I del baremo de méritos de la convocatoria del concurso de traslados, aún en los supuestos en que no era obligatoria su realización. **Disposición Complementaria Quinta.5.1.**

3.- Durante el curso 2005-2006 fui tutora de una alumna en prácticas del curso para la obtención del CAP. ¿Se me valora por algún apartado? ¿Y si he sido tutor de un funcionario en prácticas durante el curso 2005/2006?

No se valora ninguna de estas tutorías aunque figuren inscritas en el **Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura** como actividades equiparadas a las de formación permanente. **Disposición Complementaria Quinta. Letra b)**

4.- ¿Es necesario que solicite certificación acreditativa de la participación efectiva como miembro de los tribunales en los procesos selectivos?

No, este mérito se valora de oficio por esta administración educativa para todos los participantes de ella dependientes siempre que la participación haya tenido lugar para la misma a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).

Si el tribunal se constituyó en otra Comunidad Autónoma, deberá presentar certificado expedido por la Administración Educativa correspondiente. **(Base decimocuarta 14.1.1. letra G.)**

5.- Recientemente, he presentado solicitud para la inscripción de mis cursos en el Registro de Formación del Profesorado de la Comunidad de Extremadura. ¿Es necesario que presente la documentación justificativa de dichos cursos junto con la solicitud de participación?

Deberá comprobar la efectiva inscripción de dichos cursos en el Registro para, en caso contrario, aportar la documentación correspondiente.

Aunque este mérito se aporta de oficio por la Consejería de Educación y Empleo es necesario que a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, **fecha en la que los méritos deben estar perfeccionados, las actividades formativas estén inscritas en el Registro de**

formación. En otro caso **no** serán tenidas en cuenta salvo que **aporte la documentación acreditativa de las mismas.**

CAMBIO SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL CONCURSO DE TRASLADOS.

1.- He participado en el vigente concurso de traslados. Durante la tramitación del mismo he solicitado el pase a la situación administrativa de **excedencia voluntaria por cuidado de hijo.** **¿Qué ocurre si se me adjudica destino en la resolución definitiva?**

La convocatoria del concurso señala que en estos casos se le considerará **excedente en la plaza que se le adjudique en la Resolución definitiva** del concurso de traslados. (Base vigésimo segunda 22.3.)

2.- ¿Qué ocurre si durante la tramitación del concurso de traslados un participante es declarado en la situación administrativa de **excedencia voluntaria por interés particular.** **¿Se adjudica su plaza?**

Sí, siempre que la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y que la declaración de excedencia sea **anterior** a la publicación de las vacantes definitivas.

CENTROS DE ESPECIAL DIFICULTAD:

¿Qué es un centro de especial dificultad?

Es un centro que ha sido expresamente clasificado como tal (como Centro de Atención Educativa Preferente) por la Consejería de Educación y Empleo, por ser sus plazas de difícil desempeño debido a circunstancias especiales. **En los Anexos I.a) de Badajoz y Cáceres de la convocatoria se indica con un asterisco (*) cuáles son estos centros y desde cuándo tienen dicha calificación.**

La puntuación por la prestación de servicios en **centros calificados de especial dificultad** se concibe en el concurso de traslados como un plus de puntuación para compensar la prestación de servicios en centros así calificados.

1.- Soy funcionario de carrera en situación de **provisionalidad.** En los cursos, 2012/2013 y 2013/2014 se me asignó destino provisional **en dos centros de especial dificultad diferentes.** Para el presente **curso 2017/2018** se me ha asignado destino provisional en un **centro ordinario.** **¿Tengo derecho a la puntuación que se contempla en el subapartado I.1.3 del Anexo I?**

Si, se valoran todos los servicios prestados en centros de esta naturaleza aunque en **la actualidad** preste servicios **en situación de provisionalidad en un centro ordinario.**

2.- Soy funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional . Tengo **destino definitivo en un centro de difícil desempeño desde el que participo** pero nunca he prestado servicios en el mismo ya que desde que lo obtuve por concurso de traslados vengo prestando servicios en otro **centro también catalogado de difícil desempeño** en comisión de servicios de carácter docente. **¿Tengo derecho a puntuación por el subapartado I.1.3?**

Si, ya que el centro de prestación de servicios efectivos también está catalogado como **centro de difícil desempeño.**

3.- Soy funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria con destino definitivo en un centro ordinario. Con anterioridad a la obtención del centro desde el que participo presté servicios con carácter definitivo en un centro calificado como de difícil desempeño. ¿Tengo derecho a puntuación por el subapartado I.1.3.?

No, si es participante voluntario con destino definitivo **únicamente serían computables los servicios prestados a partir de la obtención de éste último destino** por concurso de traslados ya que **los servicios anteriores ya se han consumido**.

PARTICIPANTES PERTENECIENTES A DOS CUERPOS

1.- Soy funcionario del cuerpo de Maestros y del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, ¿puedo participar por ambos cuerpos?

Sí, es perfectamente compatible la participación en el concurso de traslados por ambos cuerpos, si bien habrá de presentar **una solicitud y la correspondiente documentación por cada uno de los cuerpos citados**.

2.- ¿Qué ocurre si obtengo destino en ambos cuerpos?

En este caso dentro de los **diez días** naturales **siguientes** a la publicación de la Resolución definitiva del concurso, deberá dirigir escrito a la Dirección General de Personal Docente confirmando **su incorporación a uno de los destinos adjudicados**. De no realizar la opción en el plazo indicado se deberá tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que se ha participado en situación de servicio activo

VACANTES:

1.- ¿Qué es una vacante?

Es una plaza que figura en la plantilla orgánica de un centro docente público y que **se encuentra libre (no ocupada)**.

2.- ¿Qué es una resulta?

Una resulta **es una vacante que se genera en el propio concurso** al obtener su anterior titular otro destino. Por lo tanto, esta nueva vacante no se ha ofertado previamente.

3.- ¿Han de adjudicarse todas las plazas vacantes y las resultas que se generen en el concurso de traslados?

No, no se adjudicaran las plazas vacantes y las resultas que se generen en los siguientes casos:

- a) si la continuidad de la misma no está prevista en la planificación educativa.
- b) cuando de forma motivada se decida la no inclusión en el concurso.
- c) cuando se trate de las resultas correspondientes a centros docentes con Secciones Bilingües, salvo las correspondientes a la figura de los Coordinadores de las mismas por tratarse de plazas ordinarias de la especialidad lingüística correspondiente.

4.- ¿Cuáles son los puestos funcionales?

Se denominan así aquellos puestos a los que se puede acceder desde diferentes especialidades:

- Plazas de profesores de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales.(058)
- Plazas de profesores de Apoyo al Área Científica o Tecnológica.(059)
- Plazas de “Cultura Clásica” (803).
- Plazas de Profesor Técnico de Apoyo al Área Práctica (026).

DERECHOS PREFERENTES

A) DERECHO PREFERENTE A CENTRO.

1.- ¿Quién puede ejercer el derecho preferente a centro?

El profesorado de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional que hayan **adquirido una nueva especialidad** al amparo de lo dispuesto en los Reales Decretos 850/1993 de 4 de junio, 334/2004 de 27 de febrero y 276/2007 de 23 de febrero.

2.- ¿Este derecho caduca? ¿Tengo que ejercerlo en todos los concursos?

No. Es un derecho preferente de **ejercicio voluntario** que **no caduca**. Pero una vez adquirido destino definitivo por la nueva especialidad en el centro en el que se tenga destino definitivo **no podrá volver a ejercerse sino con ocasión de la adquisición de una nueva especialidad.**

B) DERECHO PREFERENTE A LA LOCALIDAD

1.- Tengo derecho preferente a localidad, ¿qué centros estoy obligado a solicitar?

Si se encuentra en algunos de los supuestos contemplados en la base undécima 11.4., la **solicitud telemática** le recuperará el código y localidad para la que puede ejercer el derecho preferente así como el supuesto que le habilita para ello (recogido entre los posibles que habrá de marcar).

También con anterioridad le habrá recuperado tanto **todas las especialidades por las que puede participar en el concurso de traslados** (a consignar obligatoriamente si ejerce el derecho preferente) **así como los puestos funcionales** (a consignar de forma voluntaria) a los que puede optar en función de las especialidades de las que sea titular .

En el apartado de la solicitud destinado a las peticiones de centros tiene que solicitar, **por orden de preferencia, todos los centros de la localidad** en la que ejerce el derecho preferente, **o consignar la localidad** entendiéndose solicitados todos los centros de la misma en el orden en el que aparecen publicados en los Anexos correspondientes, salvo los centros relacionados en los Anexos l.b), l.c) y l.d) (**Equipos, Centros de Adultos y Centros de Educación Especial**), que **no podrán ser solicitados dentro del derecho preferente.**

Sin embargo, **sí** podrá solicitar dichos centros **fuera del ejercicio del derecho preferente como otras peticiones voluntarias.**

2.- ¿Puedo ejercer el derecho preferente solo por mi especialidad de ingreso en el cuerpo? ¿Tengo que ejercer el derecho preferente por los puestos funcionales?

Tiene que consignar obligatoriamente **todas las especialidades** de las que es titular por orden de preferencia, y con carácter voluntario **los puestos funcionales para los que esté habilitado**, según los casos (058, 059, 803 y 026, Bases Tercera y Cuarta de la Resolución).

Para que se tengan por solicitadas todas las especialidades por las que desea ejercer el derecho preferente, en el apartado de la solicitud destinado a las peticiones ordinarias de centro y localidad **tendrá que seleccionar el código DPL.**

3.- Si tengo derecho preferente a la localidad, ¿tengo que ejercerlo siempre?

Sí, ha de participar **en todos los concursos** que convoque esta Administración educativa hasta la obtención de destino y **ejercerlo** desde el momento en que se de el supuesto que le habilita para su ejercicio. **En otro caso, se le considerará decaído en este derecho.**

4.- Soy funcionario con destino provisional cuyo único destino definitivo me fue anulado en ejecución de sentencia. ¿Puedo ejercer el derecho preferente a cualquier localidad?

No, el derecho preferente habrá de ejercerlo a **la localidad donde estaba ubicado el centro docente que se le ha anulado.**(La solicitud telemática le recuperará dicha información).

5.- ¿Debo participar en el presente concurso?

Sí, es usted un **participante forzoso** y debe participar en todos los concursos que convoque esta Administración educativa **hasta la obtención de un destino definitivo.**

6.- ¿Qué ocurre si no participo?

En este caso, le se adjudicará **destino forzoso** en una plaza correspondiente a su cuerpo y especialidad, siempre que exista vacante en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7.- Soy funcionario docente que he estado adscrito al exterior durante 6 años, finalizando mi período de adscripción el 31 de agosto de 2018. ¿Tengo que participar en el presente concurso?

Sí, así lo establece la Resolución de 3 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 217, de 13 de noviembre de 2017).

8.- ¿Tengo derecho preferente a obtener destino en alguna localidad?

Sí, puede ejercer **voluntariamente** el derecho preferente a la localidad en la que tuvo **su último destino definitivo en el momento de producirse su adscripción temporal en el exterior.** (En el caso de ejercerlo la solicitud telemática le recuperará dicha información.)

9.- He participado ejerciendo el derecho preferente a la localidad y no se me ha adjudicado ningún destino por inexistencia de vacante en la misma. No he realizado otras peticiones voluntarias fuera del derecho preferente a la localidad. ¿Se me adjudica de oficio destino en alguna plaza vacante no solicitada correspondiente a mi cuerpo y especialidad?

No, será declarado pendiente de destino provisional en la Resolución definitiva del concurso de traslados. Posteriormente, **por el procedimiento que establezca la Dirección General de Personal Docente se le adjudicará un destino provisional para el próximo curso.**

10.- Soy funcionario cuyo destino ha sido anulado por sentencia. Siendo ésta mi quinta convocatoria de concurso en la que participo forzosamente sin obtener destino

definitivo. ¿Debo cumplimentar el apartado “A cumplimentar si participa con carácter forzoso” y seleccionar las provincias por orden de preferencia?.

NO estaría obligado a cumplimentar dicho apartado por estar exento de adjudicación de oficio.

RESOLUCIÓN, RECLAMACIONES Y RENUNCIAS.

1.- Soy funcionario de carrera que aún no he obtenido mi primer destino definitivo. ¿Puedo renunciar tras la publicación de la resolución provisional del concurso de traslados?

No, los participantes forzosos **no pueden renunciar** a la participación en el concurso de traslados.

2.- ¿Puedo obtener destino en la resolución definitiva del concurso de traslados aunque no lo haya obtenido en la resolución provisional?

Si, como consecuencia de los cambios derivados de la **estimación de reclamaciones y recursos** contra el baremo, la resolución provisional y/o **modificaciones en las plantillas definitivas** de los centros docentes. **Base decimonovena 19.4**

3.- Siendo participante voluntario, ¿puedo renunciar al destino obtenido?

Sí, podrás hacerlo en el plazo de **cinco días hábiles** que se establece para la presentación de reclamaciones y renuncias al concurso de traslados en la adjudicación provisional de destinos. **Base decimonovena 19.4**